



Concejo Deliberante
PUERTO MADRYN CHUBUT

MODIFICADA:
PRORROGADA:
VETADA:
DEROGADA:

POR: Excmo. Sr. Dr. Juan Carlos G. G. G. G.

Puerto Madryn, 7 de Julio de 2005.

ORDENANZA N° 5612.

VISTO:

La necesidad de definir un área dentro del Ejido Municipal, destinada a la utilización de los efluentes emergentes de la planta de Tratamiento Norte (P.T.N.), y

CONSIDERANDO:

Que según lo establecido por la Secretaria de Ecología y Medio Ambiente, dando respuesta al estudio de Impacto Ambiental, la P.T.N. estaría posibilitada de regar con agua de reuso nuevas áreas destinadas a especies forestales.

Que el sistema de líquidos cloacales de la ciudad tiene por objetivo la generación de agua de reuso, evitando el volcado de efluentes al Golfo Nuevo.

Que la capacidad de la P.T.N. para generar agua de reuso en la actualidad, es mayor a la demanda generada por las áreas forestales existentes.

Que en las cercanías de la P.T.N. existen tierras públicas y privadas que pueden ser regadas, pudiendo transformarse en un área forestal, entre las cuales se encuentran las 250 has. de Servicoop.

Que de una primera planificación del Ejido Municipal y teniendo en cuenta la sucesión de áreas industriales y de servicios especiales, resulta conveniente destinar un sector al norte del Ejido Municipal a emprendimientos forestales.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO MADRYN
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

Artículo 1°: Declárese el sector de tierras determinando entre la Ruta Nacional N° 3, la Ruta Provincial N° 1, la Ruta Provincial N° 2 y una línea paralela a 2500 metros al sur del límite sur de la Parcela 21, Sector 5, Circunscripción 2, como "Distrito Forestal Norte" (D.F.N.) conforme al plano adjunto.

Artículo 2°: Incorpórese el "Distrito Forestal Norte" (DFN) al Código de Planeamiento Urbano, conforme a las siguientes reglamentaciones.

- a) Carácter: Zona destinada a forestación de especies arbóreas, regadas con agua de reuso proveniente de la P.T.N.
- b) Requerimientos Urbanísticos:
 - 1.- Parcela mínima 10.000 m²
 - 2.- Frente mínimo 100 m.
 - 3.- Sólo se permite una única vivienda por lote de carácter individual, cuya superficie cubierta máxima será de ciento veinte(120) metros cuadrados, más las construcciones de tipo galpón necesario para el desarrollo de las actividades a realizarse en el predio.
 - 4.- FOS: 3,2%





Concejo Deliberante

PUERTO MADRYN CHUBUT

FOT: 0,032

Altura: 9 m. Esta altura podrá ser superada por los tanques de agua, torre tanque y/o molinos.

Retiro de frente 5 m.

Retiro de ejes laterales y de fondo: 5 m.

Los retiros son aplicables únicamente para las construcciones.

Artículo 3°: El Distrito Forestal Norte al estar localizado en el área rural del Ejido Municipal, los concesionarios de servicios públicos no están obligados a suministrar los servicios básicos, promoviéndose para tal fin la utilización de servicios alternativos.

Artículo 4°: En todo fraccionamiento de tierras que se realice en este distrito se deberá deslindar sin cargo al municipio, el espacio destinado a vía pública incluyendo ochavas y un 4% (cuatro por ciento) para reserva fiscal en igualdad de condiciones físicas y de infraestructura que el resto de las parcelas. Las parcelas con frente a la Ruta Nacional N° 3 y/o Rutas Provinciales, deberán deslindar sin cargo un área destinada a vía pública, para la ejecución de calle colectora.

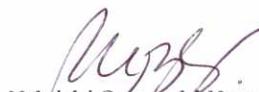
Artículo 5°: Previo a la aprobación de la mensura, el propietario deberá tener aprobado por la Municipalidad el proyecto de rasantes de calles y las obras de infraestructura descriptas en el artículo 4°, debiendo ejecutar también la apertura, nivelación y compactación de las calles de acuerdo al proyecto de rasantes, las que el propietario irá abriendo conforme a las necesidades del fraccionamiento. Los lineamientos respecto del trazado y ancho de calles, serán los que dispongan las áreas técnicas competentes del Municipio. Se deberá presentar, además, planos con curvas de nivel del terreno natural y de puntos acotados.

Artículo 6°: Es obligación de cada propietario cercar y forestar el lote, y mantenerlo en buen estado de conservación. Los residuos que se produzcan en el lote deberán almacenarse en un cesto de basura el que posteriormente será trasladado por cuenta del propietario al sitio de tratamiento y disposición final que establezca el Municipio.

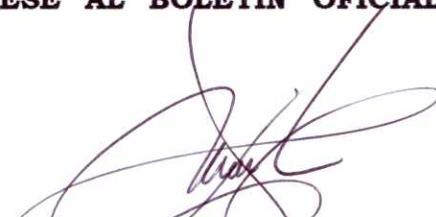
Artículo 7°: Prevenciones: Cada una de las actividades a desarrollarse deberán cumplir las normas establecidas por los entes de control, tanto Municipales, Provinciales y/o Nacionales correspondientes a cada una de ellas y en referencia a su volumen y tipología. Sin estos controles los productores no podrán comercializar su producción. Cada emprendimiento deberá tener presente que el desarrollo de su actividad no podrá afectar ni perjudicar de modo alguno las actividades que se realicen en los lotes linderos.

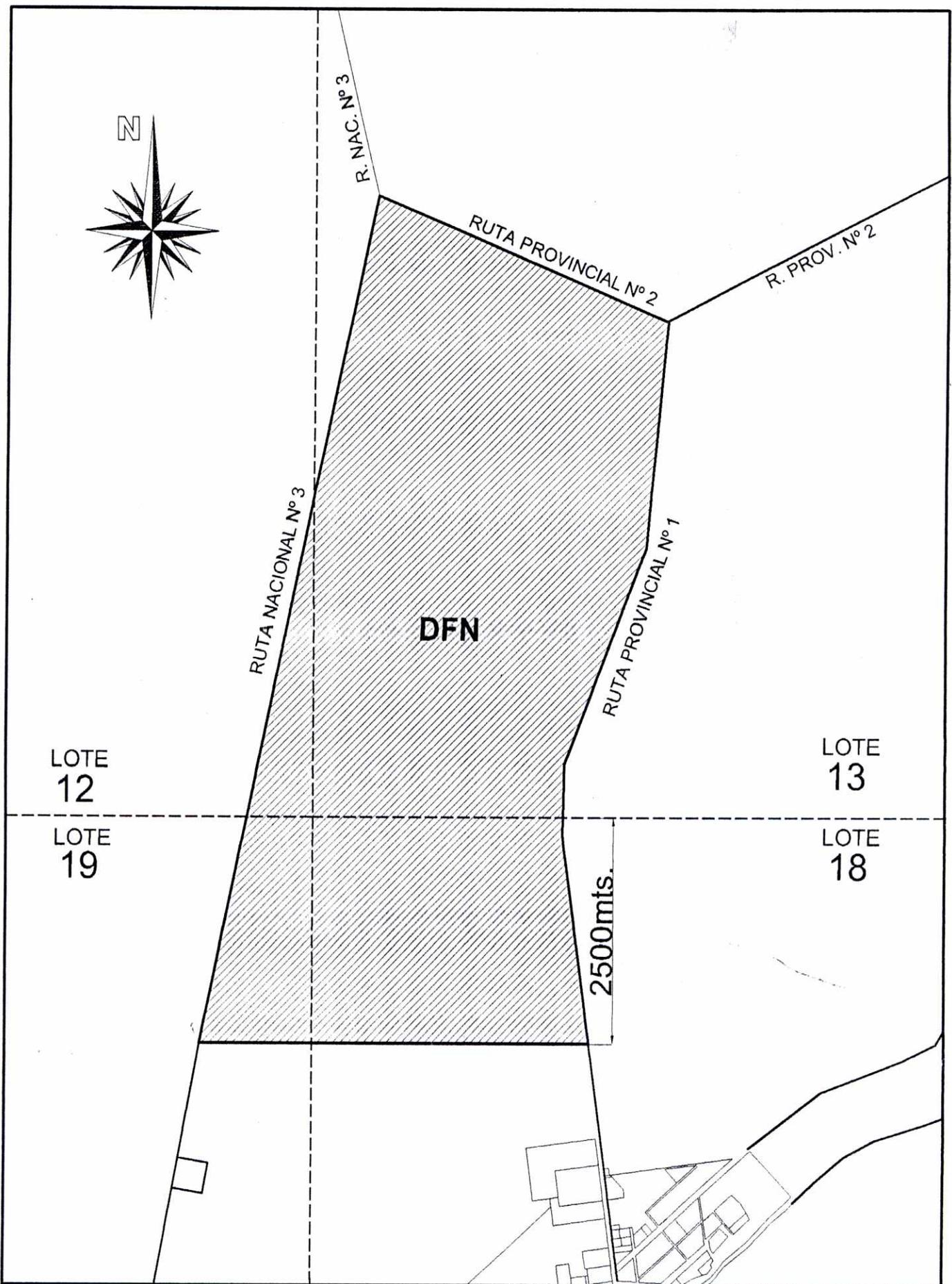
Artículo 8°: Previo al inicio de las construcciones a realizarse en cada parcela, el propietario deberá gestionar a través de un profesional matriculado, la aprobación de los planos Municipales. Los emprendimientos que utilicen agua de reuso, deberán presentar un plan de manejo de la misma que será aprobado por la Secretaria de Ecología y Medio Ambiente de la Municipalidad.

Artículo 9°: REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE. DESE AL BOLETÍN OFICIAL. CUMPLIDO. ARCHÍVESE.


Mabel del Carmen del Marmol
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante
Puerto Madryn Chubut




RICARDO LAZARO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
PTO. MADRYN - CHUBUT



Municipalidad de Puerto Madryn

Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Dirección de Planeamiento

Distrito Forestal Norte "DFN"



Plano: Delimitación

Plano Nº:

Proyectó:
Arq. Marcela Foa
Arq. Gerardo Garmendia

CAD:
Arq. G. Garmendia

Fecha: 04/07/05	Escala: s/e
Archivo: Distrito Forestal Norte.dwg	

1



Municipalidad de Puerto Madryn

El honor del trabajo

Puerto Madryn, 8 de Julio de 2.005.

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Expte. N° 58/94 anexo 10 y la Ordenanza N° 5.612/05 sancionada por el Concejo Deliberante de Puerto Madryn, registrada en este Departamento Ejecutivo el día 8 de Julio de 2005;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE PUERTO MADRYN
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Promulgar la **Ordenanza N° 5.612/05** sancionada por el Concejo Deliberante de Puerto Madryn.-

ARTICULO 2°: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Cumplido, ARCHIVASE

RESOLUCION N°: 963/05 I.



ING. LUIS DANIEL ROMAN
SECRETARIO DE OBRAS
Y SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE PUERTO MADRYN



CARLOS TOMAS ELICECHE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE PUERTO MADRYN



ING. RAUL M. VILLAHOZ
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE PUERTO MADRYN